

RESPUESTA JUDICIAL A LA AGRESIÓN Y AL ABUSO SEXUAL: RELEVANCIA DE LOS FACTORES LEGALES Y EXTRALEGALES EN LAS SENTENCIAS

Josep M. Tamarit Sumalla / Alazne Aizpitarte Gorrotxategi /
Laura Arantegui Arràez / Pablo Romero Seseña

Universitat Oberta de Catalunya

Title: *Judicial response to sexual assault and abuse: Relevance of legal and extra-legal factors in Judgments*

Resumen: La investigación criminológica ha puesto de manifiesto la relevancia que tienen diversos factores en las sentencias judiciales, pudiendo ser estos de índole legal (y, por tanto, previsibles) o extralegal. El presente estudio analiza cuáles son los factores que influyen en la toma de decisiones judiciales en los casos de abusos y agresiones sexuales, a partir del estudio de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales españolas en los años 2019 y 2020. El principal objetivo de este estudio es determinar el peso de las variables legales y extralegales en la decisión de condenar o absolver y en la determinación de la duración de la pena de prisión y la cuantía de responsabilidad civil. Se concluye que los factores legales explican buena parte de la variación de las penas impuestas y que en la determinación de la responsabilidad civil hay una mayor aleatoriedad, pese a que los criterios que utilizan los tribunales son en gran medida concordantes en los dos procesos decisionales. Los resultados muestran además la relevancia de ciertos factores extralegales, lo cual abre vías de interés para la futura investigación.

Palabras clave: Agresión sexual; Abuso sexual; Violación; Decisiones judiciales; Prisión; Responsabilidad civil.

Abstract: *Criminological literature suggests that the court sentencing process is affected by several factors, either legal (and therefore, predictable) or extra-legal. The present study analyzes which variables influence judicial*

decisions in cases of sexual assault and sexual abuse, by studying all the judgments handed down by the Spanish Provincial Courts in the years 2019 and 2020. The main goal of the study is to determine whether legal or extralegal variables have a greater influence on the decision to convict or absolve, on the time length of the prison sentence and on the amount of the compensation awarded. The study reveals that prison sentences are mainly influenced by legal variables and civil liability presents greater randomness, despite the fact that court sentencing criteria are usually concordant for both decision-making processes. Results also show the influence of various extra-legal variables, which opens new research lines for future investigation.

Key words: *Sexual assault; Sexual abuse; Rape; Court sentencing; Prison sentence; Civil liability.*

Sumario: 1. Introducción. - 2. Antecedentes: estudios previos y marco legal. - 2.1. Influencia de los factores legales y extralegales. - 2.2. Investigación sobre agresiones y abusos sexuales. - 3. Marco legal. - 4. El presente estudio. - 5. Método. - 5.1. Muestra. - 5.2. Procedimiento. - 5.3. Análisis estadísticos. - 6. Resultados. - 6.1. Factores determinantes de la pena de prisión. - 6.2. Factores determinantes de la indemnización. 6.3. Análisis de la tasa de condena. - 7. Debate. - 8. Conclusiones, limitaciones y recomendaciones. - 9. Bibliografía.

1. Introducción

El estudio de los factores que influyen en las decisiones de los jueces es una cuestión de gran interés para la investigación criminológica. En el ámbito internacional existen abundantes publicaciones que recogen análisis efectuados en general desde la psicología jurídica y, en menor medida, la sociología jurídica, aunque son muy escasas las referidas a España. El Derecho penal español se caracteriza, en comparación con otros sistemas jurídicos, por la existencia de reglas rígidas de determinación de la pena, en aspectos como la fijación de marcos penales estrictos para los diversos tipos delictivos o los efectos tasados de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (TAMARIT, 2007). Sin embargo, en lo tocante a la responsabilidad civil, prevalece la discrecionalidad judicial, especialmente en aquellos sectores delictivos en que las indemnizaciones acordadas por los tribunales corresponden básicamente a daños morales, respecto a los cuales los órganos de decisión no están sujetos a un baremo o a criterios o *guidelines* como los existentes en ciertos países.

El presente estudio se ha centrado en un ámbito sensible desde el punto de vista político, social y psicológico como son las agresiones y abusos sexuales, en el cual hay evidentes signos de una evolución hacia una mentalidad más punitivista si tenemos en cuenta las reacciones ante casos que han tenido gran impacto mediático en España, con reformas legales e incluso un giro jurisprudencial hacia una respuesta penal más punitiva. En este contexto, se ha querido conocer qué influencia tienen los factores legales y los factores extralegales sobre los tribunales penales cuando éstos toman decisiones de gran trascendencia, como son la

determinación de la pena impuesta al infractor y la responsabilidad civil a favor de la víctima. Para ello, se han revisado todas las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias provinciales españolas por delitos de agresión sexual y abuso sexual los años 2019 y 2020 y sobre los datos obtenidos se han aplicado diversos tipos de análisis estadístico.

A continuación, se recogen brevemente los resultados de una revisión de estudios previos publicados y se expone el tratamiento que dispensa la ley penal española a los tipos delictivos objeto de estudio. Posteriormente, se abordan los aspectos metodológicos del estudio realizado, se presentan los resultados y, finalmente, se realiza un examen crítico de los mismos dirigido a la formulación de conclusiones y recomendaciones.

2. Antecedentes: estudios previos y marco legal

2.1. *Influencia de los factores legales y extralegales*

Una revisión de bibliografía ha permitido conocer los resultados de estudios previos, llevados a cabo en su mayoría en países anglosajones, que revelan cuáles son los factores determinantes de la variación en las sentencias judiciales en el orden penal. La discrecionalidad en la determinación de la pena es algo que, a priori y a partir de la experiencia, puede tener ventajas e inconvenientes (DOUGLAS, 2021) y la investigación académica aporta información útil para conocer de qué modo los jueces hacen uso del espacio de discrecionalidad de que disponen. Dado que el margen de libre decisión es escaso en los factores legales, por su propia naturaleza, resulta especialmente interesante analizar la influencia de los factores extralegales (MYERS y TALARICO, 1987; JOHNSON, 2006; PÁEZ-MÉRIDA, 2021).

Entre los factores extralegales han recibido especial atención los relativos al tribunal, entre los que se encuentran aspectos estructurales como el tamaño y el territorio y los factores personales de los jueces, como sexo, edad, raza, estado civil o posición dentro del cuerpo. MYERS y TALARICO (1987) revelaron que el territorio y los factores personales de los jueces ejercían una influencia relevante en el sentido de las sentencias.

Algunos estudios se han centrado en factores relacionados con el contexto social de los tribunales, lo cual ha revelado que el tamaño de la sede judicial y la capacidad de las prisiones del entorno influyen en la dureza de las penas impuestas. Los jueces situados en sedes más pequeñas tienden a ser más punitivos a la hora de imponer penas de prisión, lo cual se ha atribuido a que pueden ser más sensibles a las presiones populares de signo punitivista, mientras que el hacinamiento penitenciario provoca en los jueces una menor severidad (ULMER y JOHNSON, 2004; JOHNSON, 2006).

El sexo de los jueces ha sido una de las variables más examinadas, siendo mayoría los estudios que han reflejado que las mujeres son más severas que los hombres a la hora de imponer penas. Esta conclusión apareció en el estudio de STEFFENSMEIER y colaboradores (1998), habiendo controlado estadísticamente otros factores judiciales y siendo la diferencia especialmente remarcable en los casos en que los acusados eran personas reincidentes de raza negra. También JOHNSON (2006) halló mayor punitividad en las mujeres jueces, aunque las diferencias con los hombres resultaron ser mínimas. Una excepción es el estudio de Xia y colaboradores (2019) realizado en China, sobre sentencias dictadas entre 2012 y 2015, en el que no se apreciaron diferencias significativas en las penas impuestas por mujeres y hombres en delitos de violación.

En un estudio sobre sentencias penales en Francia, PHILIPPE (2020) vinculó el sexo del ofensor y el de los jueces al concluir que las ofensoras reciben penas más duras en cuanto al número de condenas y duración de la prisión cuando el juez es también una mujer, lo que interpretó como una menor tolerancia de las mujeres ante la delincuencia femenina. En cuanto al origen étnico de los jueces, algunos estudios en los Estados Unidos han revelado que aquellos pertenecientes a minorías eran menos punitivos (SPOHN Y SPEARS, 1996), aunque la influencia de esta variable está mediada por el origen étnico del acusado, de modo que los jueces blancos tienden a ser más punitivos con este cuando pertenece a una minoría étnica (JOHNSON 2006). En lo que concierne al territorio, diversos estudios han mostrado una tendencia a condenar de modo más severo en los tribunales de áreas rurales, en comparación con las urbanas, particularmente en grandes ciudades (ULMER y JOHNSON, 2004; SACKS y ACKERMAN, 2014). En el último estudio se encontró también que los hombres fueron castigados más severamente que las mujeres y los acusados negros más que los blancos. Ambos resultados son bien conocidos en la investigación criminológica, que ha revelado que ser hombre, joven y negro constituye un triple perfil de riesgo de sufrir una condena más severa (STEFFENSMEIER y col., 1998). La relevancia del territorio está relacionada no sólo con las circunstancias del entorno social sino también con el hecho de que en las áreas urbanas hay un mayor número de jueces y mayor hacinamiento penitenciario. La disponibilidad de plazas de prisión influye en los jueces al ser estos más reacios a enviar a alguien a prisión cuando presumen que las condiciones del encarcelamiento van a ser más duras (JOHNSON, 2006).

Un aspecto de interés, desde el punto de vista de la comparación internacional, es conocer el impacto real que tienen las diferencias entre regímenes legales en las decisiones de los jueces. En un estudio comparativo entre el sistema inglés de determinación de la pena aplicable a los delitos de lesiones y el Código penal alemán (AMBOS, 2020), se concluyó que en el sistema inglés el proceso resulta más previsible y comprensible. Ello es consecuencia de que las reglas inglesas, de carácter no legal, ejercen una mayor presión sobre los jueces que las normas flexibles de

imposición de pena del Código alemán, lo cual el autor interpreta como una muestra de superioridad del sistema inglés en términos de igualdad y seguridad jurídica.

En España han sido todavía más escasos los estudios sobre el funcionamiento real del proceso de imposición de penas. Las aportaciones teóricas sobre punitivismo o los estudios sobre sentencias no han estado orientados a conocer los factores que determinan las decisiones judiciales. STANCIU Y VARONA (2017) efectuaron una revisión de las sentencias dictadas por delitos de homicidio entre 2001 y 2014 con el objeto de explorar el impacto del “giro punitivo” detectado en el plano de la política criminal en la actividad de los tribunales. Los resultados obtenidos no permitieron confirmar que los jueces se hayan visto influenciados por esta tendencia, dado que el sistema legal de determinación de la pena podría estar actuando como freno ante las presiones hacia actitudes más punitivas.

2.2. *Investigación sobre agresiones y abusos sexuales*

En lo que respecta a la investigación sobre delitos sexuales, la mayor parte de estudios se han llevado a cabo en los EUA. Uno de los factores que ha centrado más la atención de los investigadores ha sido la relación previa entre víctima y ofensor. MCCORMICK y colaboradores (1998) hallaron que las personas desconocidas y conocidas eran condenadas a penas más largas, en comparación con los acusados que eran pareja o expareja de la víctima. Ello reflejaría, según los autores, una visión de los extraños como más temibles para la comunidad, además de la existencia de una reticencia a juzgar severamente lo que sucede en el entorno familiar, aunque las diferencias mencionadas estaban mediadas por el sexo de la víctima. PATRICK Y MARSH (2011), tras un estudio de diversas variables relacionadas con el hecho y sus protagonistas, concluyeron que la decisión de encarcelar o no y, en caso afirmativo, por cuánto tiempo es un proceso complejo en el que influyen más las características del delito que las de la víctima y del ofensor.

Otros estudios han encontrado diferencias en la respuesta punitiva en función de diferencias raciales, sexo y edad o la pertenencia de los sujetos a minorías. Así, los negros son castigados más severamente cuando agreden a blancos (SPOHN Y SPEARS, 1996; WALSH, 1987) y los hombres reciben penas de mayor duración que las mujeres (DEERING Y MELLOR, 2009; FRENZEL Y PIERCE, 2014). Sin embargo, KINGSNORTH y colaboradores (1998), en contraste con estudios previos, constataron que no había diferencias significativas cuando se analizaba la díada formada por la etnia del ofensor y la de la víctima, lo cual atribuyeron a una evolución de la mentalidad judicial hacia actitudes menos racistas y al abandono del sistema de penas indeterminadas, concluyendo que la discriminación

está asociada a una mayor discrecionalidad del sistema de determinación de la pena. Otro estudio de KINGSNORTH y colaboradores (1999) constató que la existencia de una relación previa entre ofensor y víctima reducía la pena de prisión en 35 meses, pese a que no generaba una diferencia en la decisión de procesar (en condenar o imponer o no pena de prisión). Algunas características o conductas de la víctima, así como por ejemplo el consumo de alcohol o drogas, prostitución o conductas de riesgo o provocadores como hacer *autostop*, también estaban asociadas a una pena menos severa, con una diferencia de 17 meses.

Un estudio de LEVESQUE (2000) arrojó un tiempo medio de las penas de prisión de tres años y medio. La reincidencia del infractor y el número de víctimas resultaron ser los principales predictores de una pena más severa, influyendo poco las características de las víctimas en la pena impuesta. HOLLAND Y SHEETS (2009) hallaron que el sexo y la etnia de la víctima y el ofensor no tenían relevancia, aunque sí resultó relevante la existencia de elementos de vulnerabilidad de la víctima. En un estudio realizado en Ontario (Canadá), DUMONT, FORTE y BADGLY (2007) revisaron 221 casos de agresiones sexuales contra mujeres (menores y adultas). De los factores analizados, tan sólo dos aparecieron estar asociados con una respuesta punitiva más severa, la concurrencia de penetración (vaginal y/o anal) y el uso de un arma.

Más recientemente, AMIRAULT y BEAUREGARD (2014) han confirmado que la gravedad de la pena disminuye en los casos de victimización intrafamiliar. Además, han revelado que la pena aumenta cuando lo hace la edad de la víctima y cuando ésta ha sufrido daños físicos. En una muestra de menores de edad se constató que la pena no se veía afectada por las características de la víctima. BITSCH y KLEMETSEN (2017) analizaron 179 casos de violación y revelaron que las penas impuestas se reducían en un 20% cuando el ofensor pertenecía a la mayoría racial, en un 18% en los casos en que había una relación previa entre víctima y ofensor, y en un 30% cuando el hecho tenía lugar en un espacio privado en comparación con un espacio público. Los datos relativos a los casos de violación en el seno de una relación de pareja resultaron ser poco concluyentes. Los autores interpretaron los resultados como signos de que las decisiones judiciales estaban permeadas por actitudes discriminatorias por razones de raza y género.

Un reciente estudio realizado en Pensilvania (THOMSON Y COL., 2021) ha tomado una muestra de más de 9000 casos sentenciados de delitos sexuales y los ha comparado con una muestra idéntica de delitos violentos de carácter no sexual. El estudio pretendía verificar si las personas condenadas por delitos sexuales son especialmente vulnerables al impacto de los factores relacionados con el contexto social y al incremento del punitivismo, o si este impacto se centraba en aquellos individuos que encajaban en el estereotipo del “depredador sexual”. Los resultados del estudio confirmaron que los factores que en previos estudios realizados

en el mismo territorio (ULMER y JOHNSON, 2004; y JOHNSON, 2006) se habían mostrado relevantes a la hora de predecir una mayor severidad de la pena (mayor capacidad de las prisiones, menor tamaño de la sede judicial o mayor cohesión religiosa en el entorno comunitario) ejercían también influencia en los delitos sexuales, aunque sólo respecto al tamaño de la sede judicial la variación resultó mayor en los delitos sexuales que en el grupo de control formado por los delitos violentos.

En España, debe hacerse mención al estudio realizado con una muestra de 2.345 casos correspondientes a todas las sentencias dictadas por Audiencias provinciales entre 2011 y 2014 por delitos sexuales contra menores de edad (TAMARIT y col. 2014). Este estudio previo reveló la influencia que diversos factores legales y extralegales ejercían sobre la probabilidad de dictar una sentencia condenatoria o absolutoria, así como sobre la pena y las indemnizaciones acordadas por los tribunales. En un análisis de la submuestra de casos de agresiones y abusos sexuales contra menores (n = 1257) la media de las penas de prisión impuestas resultó ser de 63,9 meses. Los factores legales examinados permitían predecir un 50% de la variación de la pena, con diferencias estadísticamente significativas según la tipología delictiva, el carácter continuado o no del delito, y la apreciación de circunstancias agravantes y atenuantes. Entre los factores extralegales resultaron tener una influencia significativa en la pena, la presencia de acusación particular, la declaración de impacto físico y psíquico y la relación previa ente víctima y ofensor, siendo más grave la pena en los casos de victimización intrafamiliar (de un modo más intenso si el acusado era ascendiente o pareja de la madre o del padre), en comparación con las agresiones o abusos cometidos por conocidos o desconocidos. El estudio mostró también que la presencia de mujeres magistradas estaba asociada significativamente a una mayor severidad de la pena, con un incremento de 3,5 meses en la media de la pena de prisión por cada mujer en el tribunal. Los casos a los que se aplicó la ley reformada en 2010 obtuvieron una pena media de mayor duración que aquellos juzgados bajo la ley anterior, con un incremento de 3,2 meses de prisión, aunque la diferencia no resultó ser significativa, al ser el impacto de la reforma desigual según tipologías (se plasmó tan sólo en los tipos no agravados).

Al margen de los análisis basados en sentencias dictadas por jueces profesionales, cabe tener en consideración los estudios de decisiones de los jurados, centrados en los veredictos de culpabilidad o inocencia, no en las penas o indemnizaciones impuestas, que revelan la mayor relevancia que tienen los factores extralegales en comparación con las decisiones de los jueces profesionales (LAFREE y col., 1985). Tales estudios, algunos de ellos efectuados a modo de experimentos con jurados simulados, han mostrado la relevancia que los miembros no profesionales de jurados conceden al comportamiento de la víctima o a la relación previa de ésta con el ofensor (GOODMAN-DELAHUNTY y col., 2010). POZZULO y colaboradores (2010), al examinar las características

de los sujetos que tenían que decidir, hallaron que el sexo era el único factor predictor de la decisión del Jurado, apareciendo las mujeres más inclinadas a condenar que los hombres.

En España se han realizado estudios de psicología jurídica con jurados simulados que han arrojado resultados concordantes con los mencionados. ARCE, FARIÑA y FRAGA (2000) hallaron que las mujeres optaban en mayor medida por condenar, en comparación con los hombres, lo cual interpretaron como una consecuencia de que hacían un análisis más profundo de la información. Otro estudio de ARCE, TORTOSA y ALFARO (2003) confirmó la mayor tendencia de los jurados a valorar factores extranormativos, en comparación con los jueces profesionales.

3. Marco legal

El Código Penal español (CPE) vigente, desde 1995, distingue dos figuras delictivas, agresión sexual y abuso sexual, cuyo elemento típico diferenciador radica en que el sujeto activo del delito haya empleado violencia o intimidación en la ejecución del hecho. Otros códigos penales no efectúan esta distinción y recientemente ha habido propuestas en España para eliminarla, bajo la idea de que el concepto de abuso sexual no expresa suficientemente el reproche que merecen hechos que, se sostiene, deberían ser tan graves como los calificados legalmente como agresión sexual. No obstante, el modelo adoptado por el CPE de 1995 se interpretó por algunos como la expresión de una decisión de atribuir mayor relevancia a la intensidad del ataque al bien jurídico libertad sexual, plasmada en la distinción entre conductas violentas y no violentas, que a las características de la conducta sexual, reflejadas en la distinción entre acceso carnal y actos sexuales en los que éste no llega a producirse (MORALES Y GARCÍA, 2016).

El CPE establece una pena más grave cuando concurre acceso carnal, entendido como penetración por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, tanto en los supuestos de agresión sexual como en los de abuso sexual. También fija penas diferenciadas según la edad de la víctima, situándose en la actualidad (tras la reforma de 2015) en los dieciséis años el límite cronológico de mayor relevancia penológica. En la Tabla 1 se indican las penas previstas legalmente para los diversos tipos delictivos objeto de este estudio.

El CPE prevé agravaciones punitivas para todas las modalidades de agresión y abuso sexual. Entre los tipos cualificados cabe destacar la agravación por parentesco. En caso de ser el sujeto activo ascendiente de la víctima, el tribunal debe imponer la pena prevista legalmente en su mitad superior (art. 192-2). Respecto a otros familiares, la aplicación de la cualificación punitiva no es automática, sino que depende de que el tribunal aprecie que el responsable se ha prevalido de esta relación, si éste es ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza, adopción

o afines (art. 180, 1-4, 181-5, 182-2 y 183,4-d), lo cual lleva en ocasiones a que se imponga la mencionada agravación a las parejas del padre o de la madre. Fuera de estas relaciones, en casos como cónyuges o situaciones análogas, la pena puede ser agravada mediante la aplicación de la circunstancia de parentesco (art. 23), condicionada a la valoración que efectúe el órgano sentenciador sobre la naturaleza, los motivos y los efectos del delito.

Tabla 1. Marcos penales previstos en el CPE para los delitos de agresión y abuso sexual.

	<i>Víctima + 16 años</i>	<i>Víctima 16-18 años</i>	<i>Víctima hasta 16 años</i>
<i>Agresión sexual sin acceso carnal</i>	Prisión 1 a 5 años (art. 178)		Prisión 5 a 10 años (art. 183-2)
<i>Agresión sexual con acceso carnal</i>	Prisión 6 a 12 años (art. 179)		Prisión 12 a 15 años (art.183-3)
<i>Abuso sexual sin acceso carnal</i>	Prisión 1 a 3 años o multa (art.181-1)	Prisión 1 a 3 años (art. 182-1)	Prisión 2 a 6 años (art. 183-1)
<i>Abuso sexual con acceso carnal</i>	Prisión 4 a 8 años o multa (art. 181-4)	Prisión 2 a 6 años (art. 182-2)	Prisión 8-12 años (art. 183-3)

Nota. Penas correspondientes a los tipos básicos de cada figura delictiva. El CPE prevé tipos agravados respecto a todas ellas.

Entre las normas legales que regulan la individualización de la pena, es de especial relevancia la relativa al delito continuado, que trae consigo la imposición de la pena en su mitad superior o, excepcionalmente, una pena que exceda el límite superior del marco legalmente previsto para el tipo delictivo (art. 74). Es criterio generalmente aceptado en la jurisprudencia la aplicabilidad del delito continuado, con el efecto de considerar los diversos hechos cometidos sobre una misma víctima como un solo delito agravado en los abusos sexuales, siendo más limitada y controvertida su aplicación en los casos calificados como agresión sexual.

Es necesario hacer mención a las normas procesales que establecen la competencia de las Audiencias Provinciales. Estos órganos colegiados son competentes para enjuiciar en primera instancia los delitos que tengan prevista una pena de prisión superior a cinco años, siendo los delitos menos graves competencia de los juzgados de lo penal, de carácter unipersonal. Ello explica que las agresiones y abusos sexuales contra menores de 16 años sean, en su gran mayoría, juzgados y fallados por las Audiencias, mientras que las agresiones y abusos sexuales contra personas mayores de esa edad, realizados sin acceso carnal, normalmente quedan bajo la competencia de los Juzgados de lo penal. En lo que atañe a la

responsabilidad civil, el artículo 110 CPE dispone que ésta comprende la indemnización de los perjuicios materiales y morales. En la fijación de la cantidad debida por concepto de daño moral (*pretium doloris*) el órgano sentenciador no está sometido a reglas legales.

4. El presente estudio

Mediante el presente estudio se pretende aportar conocimiento respecto a cuáles son los factores que influyen en las decisiones que adoptan los tribunales sentenciadores que juzgan casos calificados inicialmente como agresión o abuso sexual. Concretamente, tiene como principal objetivo conocer en qué medida la respuesta judicial que se da por estos delitos está influenciada por las reglas legales a que están vinculados los jueces (factores legales) y por factores extra-legales relacionados con las características de la víctima y el ofensor, las consecuencias del hecho para la víctima o ciertas circunstancias del propio tribunal. Más concretamente, se ha analizado si los mencionados factores (legales y extralegales) influyen en la decisión de condenar o absolver y en la determinación de la duración de la pena de prisión y de la responsabilidad civil. Asimismo, se ha explorado también la relación existente entre los criterios utilizados para tomar estas decisiones.

5. Método

5.1. Muestra

La muestra está compuesta por 2239 casos, tomando la víctima como unidad de análisis, de agresión y abuso sexual enjuiciados en las Audiencias Provinciales españolas. Los casos corresponden a 913 sentencias dictadas en 2019 y 2020. Los tipos de delitos más frecuentes han resultado ser abuso sexual de menor de 16 años sin acceso carnal (38,2%; n = 820), seguido de violación (17,3%; n = 372) y abuso sexual de menor de 16 años con acceso carnal (16,8%; n = 361). El resto de los delitos se encuentran por debajo del 15% (para más información ver tabla 2).

El 85% de las víctimas era de sexo femenino y el 88% eran menores de edad siendo un 45% niños y niñas menores de 13 años. La media de edad de las víctimas era de 13,8 (DT = 8,18). Si agrupamos a las víctimas poniendo en relación su sexo y edad, obtenemos cuatro grupos. El grupo mayoritario está formado por niñas, de hasta 18 años (72%; n = 1250), seguido por niños, de hasta 18 años (15%; n = 269), mujeres adultas (11%; n = 189) y hombres adultos (0,8%; n = 15).

Respecto a las características de los ofensores, el 98% era de sexo masculino. La media de edad era de 39,7 años (DT = 15). Un 61% era de origen español, y un 38% de origen extranjero. Si tenemos en consideración la relación entre víctima y ofensor, en la gran mayoría de los casos se trataba de delitos cometidos por conocidos (43%; n = 922), seguidos por familiares (36%; n = 771) y finalmente desconocidos (21%; n = 455). De entre los familiares, podemos distinguir entre los delitos cometidos por la pareja o expareja (23%; n = 176), la pareja del padre o la madre (22%; n = 167) y el padre o la madre (18%; n = 141). Si atendemos por separado a los cuatro grupos de víctimas teniendo en cuenta su sexo y edad, el grupo de las niñas ($M = 11,7$) ha sufrido agresión o abusos mayoritariamente por familiares (46%) y conocidos (37%), mientras que las mujeres adultas ($M = 29,2$) han sido victimizadas mayoritariamente por conocidos (48%) y desconocidos (32%). Los niños ($M = 11,8$) y los hombres adultos ($M = 29,3$) sufren abusos mayoritariamente por parte de conocidos (64% en el caso de los menores y 73% en el caso de los adultos). En la Tabla 3 puede verse información detallada sobre las variables independientes según los cuatro grupos mencionados.

En cuanto al territorio, se han recogido datos por comunidades autónomas y provincias. Estas se han dividido en dos grupos, provincias urbanas y provincias rurales, atendiendo a la mayor o menor proporción de población residente en núcleos urbanos en cada una de ellas, según datos del Instituto Nacional de Estadística referidos a 2020, resultando un 58% de casos enjuiciados en Audiencias de provincias clasificadas¹ como “rurales” y un 42% en provincias “urbanas”.

5.2. Procedimiento

Se consultaron las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en los años 2019 y 2020 a través de la base de datos del Centro de documentación judicial (CENDOJ), del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), de acceso abierto. La selección efectuada comprendió todos los casos enjuiciados en las Audiencias en primera instancia (excluidas, pues, las sentencias dictadas en apelación). Los delitos seleccionados fueron abuso sexual y agresión sexual, especificando en la base de datos las voces “abuso sexual o agresión sexual”. Hay que destacar que, según la información proporcionada por el CENDOJ, los datos disponibles incluyen todas las sentencias dictadas, aunque es posible que no sea así exactamente, dado que en algunas Audiencias se recogió un número muy reducido de pronunciamientos. Podemos concluir, pues, que, aunque no

¹ Las provincias clasificadas como urbanas han resultado Barcelona, Madrid, Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla, Vizcaya y Zaragoza. El resto han sido consideradas rurales.

se haya tenido acceso a todas las sentencias dictadas, sí se ha contado con la gran mayoría de ellas.

5.3. *Análisis estadísticos*

Los análisis estadísticos se han realizado con el software estadístico SPSS 23.0. Se han llevado a cabo tres tipos de análisis: análisis descriptivos y de frecuencias, análisis de la varianza (ANOVA), análisis correlacionales y análisis de regresión múltiple. Los análisis descriptivos y de frecuencias tenían como objetivo describir la muestra de los participantes, así como caracterizar los grupos de víctimas con base en la relación entre sexo y edad de la víctima. Para analizar las diferencias en los porcentajes de las variables categóricas se realizaron tablas de contingencia con el uso del test de Bonferroni (por ejemplo, se analizaron así las condenas vs. absolución en relación con las variables legales y extralegales). En segundo lugar, se llevaron a cabo comparaciones de medias a través de los análisis de varianza (ANOVAs) para poder explorar las diferencias en la media de meses de prisión y en la cuantía de responsabilidad civil según las diversas variables independientes de carácter legal y extralegal. Además, se analizó el tamaño del efecto (*d* de Cohen) de aquellas diferencias que resultaron ser significativas ($0,20 < d < 0,50$ bajo; $0,50 < d < 0,80$ medio; a partir de $0,80$ alto). También se han realizado algunos análisis de correlación para explorar asociaciones entre algunas variables objeto de interés. Por último, y con el objetivo de explicar la varianza en la pena de prisión (meses) y en la cuantía de responsabilidad civil (€) se realizaron análisis de regresión múltiple. Más específicamente, se realizaron seis modelos, tres de ellos para la pena de prisión, y otros tres para la cuantía de la responsabilidad civil. El primer modelo de cada uno de ellos incluye únicamente las variables de naturaleza legal, el segundo modelo los de naturaleza extralegal, y el tercer modelo incorpora las variables legales y extralegales en su conjunto.

6. Resultados

En la Tabla 2 se describen las frecuencias correspondientes a las diversas variables. En lo que concierne a las variables dependientes, la mayor parte de sentencias fueron condenatorias (un 79 %), de las cuales un 29,7 % lo fueron con conformidad del acusado. En casi todos los casos con condena se impuso pena de prisión (representando un 78,7% del total) y en la mayoría de ellos se condenó al pago de responsabilidad civil (67,6%), en general por concepto de daño moral y, en algunos casos, por daño físico. El tiempo medio de duración de la pena de prisión fue de 61,9 meses y la cuantía media de las indemnizaciones acordadas 11,522 euros. Se presentan a continuación, por separado, los resultados de los análisis referidos a la extensión de la pena de prisión y a las indemnizaciones.

6.1. Factores determinantes de la pena de prisión

El análisis de la varianza (ANOVA) de los factores legales ha mostrado que la extensión de la pena impuesta por los tribunales presenta, en todos ellos, diferencias estadísticamente significativas en el sentido señalado por la norma legal. En cuanto al tipo de delito, la media del tiempo de prisión impuesto en los delitos de agresión sexual es más elevada que en los delitos de abuso sexual. También lo es en los casos con acceso carnal y en los delitos con víctima menor de 16 años (art. 183 en el CPE), aunque con matices en este último supuesto, ya que los casos que llegan a las Audiencias con víctima mayor de 16 años son sólo los de mayor gravedad. Los delitos que han recibido penas más largas son los de agresión sexual con acceso carnal contra menores de 16 años (138,34 meses), violación (93,94 meses) y abuso sexual de menores con acceso carnal (98,2 meses). Los delitos con penas medias de prisión más suaves han sido los de abuso sexual sin acceso carnal: 15,14 meses el del art. 182, 32,68 meses el del art. 181 y 34,2 meses el del art. 183 sobre víctimas menores de 16 años.

Se encontraron también diferencias significativas en los supuestos de delito continuado (82,8 frente a 51 meses si no hay continuidad delictiva) y en los casos en que se habían apreciado circunstancias modificativas de la responsabilidad. La media de la pena de prisión es de 95,46 (frente a 58,75) cuando hay alguna agravante, 40,87 (frente a 69,13) cuando hay alguna atenuante, 43,2 (frente a 62,82) en casos con eximente incompleta y 103,18 (frente a 60,82) si se ha aplicado la circunstancia de parentesco (art. 23 CPE). Este último dato confirma que los tribunales siguen el criterio tradicional de atribuir efectos agravantes a esta circunstancia mixta, aunque más relevante es constatar que en la mayoría de los casos han optado por no apreciarla, pues son sólo 44 los casos en que lo han hecho, entre los 553 supuestos en que el condenado tenía relación familiar o análoga con la víctima (97 de los cuales pareja o expareja, en que esta sería la única posible agravación legal aplicable).

Si tenemos en cuenta la magnitud de las diferencias mencionadas de las variables legales, la *d* de Cohen nos muestra que la magnitud es alta en el caso de haber sido o no un delito continuado, y entre violación y agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (siendo la media de prisión mucho más alta en el segundo caso). La presencia o no de atenuante y agravante ha mostrado también diferencias significativas de un tamaño del efecto medio.

Entre los factores extralegales, se han hallado diferencias estadísticamente significativas en diversas variables, como la nacionalidad del ofensor, siendo castigados los acusados de origen extranjero a una media de 70,45 meses de prisión (frente a 58,16 los de origen español), la existencia de acusación particular (con una media de 70,56 meses frente a 50,77 cuando sólo ha habido acusación pública) o la relación previa

entre víctima y ofensor, con pena de 77,8 meses en caso de relación familiar, 56,92 si el acusado era conocido y 51,84 si era desconocido. Es necesario matizar que este es un factor en parte legal, dada la presencia de los tipos cualificados en caso de ascendientes y descendientes. Sin embargo, es destacable el hecho de que también los otros familiares (no incluidos en el ámbito del tipo agravado) obtienen una respuesta punitiva más grave que los conocidos. También ha resultado ser significativa la declaración del impacto del hecho en la víctima, siendo más grave la pena impuesta en los casos en que la sentencia hace constar la existencia de impacto psíquico (88,73 meses frente a 52,63 en los casos sin impacto declarado), impacto físico (85,22 meses frente a 57) e impacto emocional (80,72 frente a 56,18). Todos los tipos de impacto declarado han mostrado diferencias de un tamaño del efecto medio; así como la relación víctima-ofensor, habiendo recibido penas medias de prisión mucho más elevadas los condenados familiares que los desconocidos.

En cuanto a los factores relativos al tribunal, los resultados han mostrado diferencias estadísticamente significativas en las tres variables examinadas relacionadas con el sexo de los magistrados. La media de las penas de prisión es más elevada en los casos con mayoría de mujeres en el tribunal (con 66,65 meses cuando había dos mujeres frente a 57,25 cuando el tribunal estaba integrado sólo por hombres), cuando una mujer era ponente (66,46 frente a 58,5) y cuando una mujer era presidente de la sección (65,9 meses frente a 59,9). Respecto al territorio, no se han apreciado diferencias significativas entre comunidades autónomas, pero sí entre las provincias calificadas como rurales y las urbanas, mostrando las primeras una tendencia más punitiva (81,2 y 76,1 meses de media, respectivamente). Se ha comprobado que las mujeres magistradas están distribuidas en términos equivalentes entre audiencias rurales y urbanas, lo cual ha permitido descartar una asociación entre las variables de territorio y sexo de las personas que conforman el tribunal. Ver Tabla 4 para información más detallada.

El sexo de los magistrados y el territorio han resultado también relevantes, en el mismo sentido, en lo tocante a la tasa de condena. Las diferencias entre hombres y mujeres magistrados respecto a la tasa de condena resultan estadísticamente significativas al analizarse el sexo del ponente, con una tasa de condena de un 81,2% cuando es mujer y de un 77,3% cuando es hombre. En cuanto al territorio, la diferencia en la tasa de condena entre provincias rurales y urbanas es significativa, (un 82,2% en provincias rurales frente al 76,1% en las urbanas).

El análisis de regresión múltiple se ha basado en tres modelos que han permitido medir cuál es el peso que tienen los factores legales y los factores extralegales en la explicación de la varianza y, en consecuencia, su capacidad de predecir la extensión de las penas de prisión y la cuantía de las indemnizaciones impuestas por los tribunales en casos de agresión y abuso sexual.

El modelo 1, formado tan sólo por los factores legales, de carácter dicotómico (sí/no) uso de violencia o intimidación, acceso carnal, delito continuado, mayoría de edad de la víctima, circunstancias atenuantes, agravantes, eximente incompleta y circunstancia mixta de parentesco, ha permitido explicar un 67% de la variación de la pena ($F_{(8,1375)} = 344,82$; $p = .000$). De los factores mencionados, los que han resultado tener una influencia estadísticamente significativa en la pena han sido, por orden de mayor a menor peso, la existencia de acceso carnal, el uso de violencia, el delito continuado, la edad de la víctima (más meses de prisión a menor edad) y la no apreciación de circunstancias atenuantes.

El modelo 2, en el que se han incluido sólo factores extralegales (sexo de la mayoría del tribunal, sexo de la víctima, edad del ofensor, nacionalidad del ofensor, presencia de acusación particular, declaración de impacto físico, de impacto psíquico, de impacto emocional y relación víctima ofensor), ha mostrado una capacidad de predicción del 23% de la variación en la duración de la pena de prisión impuesta ($F_{(9,1302)} = 42,51$; $p = .000$). Los factores que han resultado tener un efecto significativo han sido, ordenados de mayor a menor influencia, la declaración de impacto psíquico, la relación víctima-ofensor (con una pena más elevada en caso de familiares en comparación con conocidos y desconocidos), la declaración de impacto físico y emocional.

En el modelo 3 se han incluido todos los factores examinados, tanto los legales como los extralegales, lo cual ha tenido como resultado que ha llegado a explicar un 70% de la variación de la pena ($F_{(15,1050)} = 165,84$; $p = .000$). Las variables con mayor influencia han resultado ser el acceso carnal, el uso de violencia, la no apreciación de atenuantes, el delito continuado y la relación entre víctima y ofensor (incrementándose la prisión en los casos de victimización intrafamiliar en comparación con los delitos cometidos por conocidos y desconocidos). Cabe mencionar que en los modelos de regresión se han incluido en cada caso las variables que han mostrado un mayor peso en la explicación de la varianza de la pena de prisión. Pueden verse todas las variables implicadas y sus pesos en la Tabla 5.

6.2. Factores determinantes de la indemnización

El análisis de la varianza (ANOVA) sobre las indemnizaciones muestra que los tribunales siguen criterios bastante similares a los que utilizan a la hora de medir la duración de la pena. Pese a que no hay normas legales que limiten la discrecionalidad judicial, las variables relativas a los factores legales anteriormente examinados influyen en el mismo sentido en las decisiones. Así, las relativas al tipo de delito, siendo las cantidades medias de indemnización más elevadas las correspondientes a los delitos de agresión sexual de menor de 16 años con acceso carnal (23.928 €), violación (18.986 €) y abuso sexual de menor de 16 años con

acceso carnal (16.448 €), además de los supuestos de delito continuado (15.762 € frente a 9.070 € en los supuestos sin continuidad delictiva). Respecto a las circunstancias modificativas de la responsabilidad, se han apreciado diferencias significativas, en el sentido esperado, pero únicamente en los casos en que se ha aplicado una agravante o la circunstancia de parentesco, no en los supuestos con atenuante o eximente incompleta.

Los factores extralegales examinados influyen en la responsabilidad civil de un modo parecido a como lo hacen sobre la pena, aunque con ciertas variaciones. La declaración de impacto psíquico en la sentencia es el factor que marca una mayor diferencia (18.524€ frente a 8.697 €). También hay diferencias significativas según que haya declaración de impacto físico (15.491 frente a 10.587€) e impacto emocional (15.889€ frente a 9.983 €). La presencia de acusación particular está asociada, en este caso significativamente, a una cantidad media de indemnización más elevada (13.756€, frente a 8.241 €). En lo que atañe a la relación entre víctima y ofensor, las diferencias siguen la misma tendencia observada en la pena de prisión, resultando mayor la indemnización impuesta en casos de relación familiar (14.421 €) y menor en los casos de conocidos (10.836 €) y desconocidos (9.202 €). La edad de la víctima influye de modo significativo, con una cantidad media acordada superior en favor de las víctimas adultas (13.959 €) que en los casos con víctima menor de edad (10.876 €). Sin embargo, no se hallaron diferencias significativas respecto a la nacionalidad del ofensor y de la víctima.

Los tamaños del efecto de mayor magnitud se dan entre tener declarado o no impacto psíquico ($d = 0,61$) y entre dos tipos de delito: entre agresión sexual de adultos (art. 178 CP) y agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (con medias más altas de responsabilidad civil en el segundo caso; $d = 1,11$); y entre agresión sexual de adultos (art. 178 CP) y abuso sexual de menores de 16 años con acceso carnal (con medias más altas de responsabilidad civil en el segundo caso; $d = 0,73$).

La concordancia en las valoraciones que efectúan los tribunales a la hora de decidir sobre la pena imponible y sobre la responsabilidad civil se ha confirmado mediante el análisis de correlación entre ambas variables, que ha arrojado una correlación positiva moderada ($r = 0,46$). Asimismo, el análisis de correlación ha permitido observar también una correlación positiva moderada entre las penas impuestas y las solicitadas por el Ministerio Fiscal ($r = 0,57$)

En el análisis de regresión múltiple, el modelo 1, formado tan sólo por factores legales, explica el 25% de la variación en la cuantía ($F_{(5,1194)} = 80,38$; $p = ,000$). Los factores con una influencia significativa en la indemnización son el acceso carnal, el uso de violencia, el delito continuado, la edad de la víctima (a menor edad mayor indemnización), y apreciación de una eximente incompleta. El modelo 2, integrado por los factores extralegales ha aportado tan sólo un 11% de la explicación de la variación ($F_{(4,2127)} = 34,77$;

$p = ,000$), resultando como predictores el impacto psíquico, la relación entre víctima y ofensor (incrementándose la indemnización en los casos de victimización intrafamiliar en comparación con los de conocidos y desconocidos) y la presencia de acusación particular. El tercer modelo, que incluye los factores legales y extralegales, explica un 27% de la variación de la indemnización ($F_{(8,904)} = 41,76$; $p = ,000$). Las variables de mayor peso que influyen en la variación son el acceso carnal, el uso de violencia, el delito continuado, la declaración de impacto psíquico y la edad de la víctima (a menor edad mayor indemnización).

En los modelos de regresión, y únicamente en los casos donde hay más de cinco variables predictoras significativas, se han mencionado las variables que han mostrado mayor peso en la explicación de la varianza de la cuantía de la responsabilidad civil. Pueden verse todas las variables implicadas y sus pesos, ver Tabla 5.

6.3. *Análisis de la tasa de condena*

Son remarcables las diferencias halladas en la tasa de condena por tipo de delito, siendo más elevada en las acusaciones por delitos con víctima menor de 16 años (art. 183 CPE), con un porcentaje de condena entre el 82 y el 90%, y menos en los delitos de los artículos 178, 179 y 182, siendo la tasa más baja la del delito de violación (73,4%), con diferencias estadísticamente significativas. Este resultado se confirma al analizarse la edad de la víctima, siendo la tasa de condena significativamente más elevada cuando ésta es menor (82,8%) que cuando es mayor de edad (76%). La probabilidad de absolucón es especialmente elevada en las acusaciones de agresión sexual contra la pareja o expareja, siendo la tasa de condena de sólo un 56,6%.

En cuanto a la relación entre víctima y ofensor, hay más sentencias condenatorias cuando el acusado es un desconocido para la víctima (88,1%). Siguen los casos en que el acusado es conocido (78,2%) y familiar de la víctima (74,3%). Curiosamente, aunque haya menos condenas cuando el acusado es familiar de la víctima, en estos casos la duración de la prisión es mayor. Es decir, cuando el acusado y la víctima son familiares hay menos condenas, pero son de mayor severidad.

7. Debate

El presente estudio ha permitido medir la respuesta que reciben del sistema penal español los hechos calificados como agresión o abuso sexual. Con una tasa de condena de un 79%, la media del tiempo de duración de la pena de prisión impuesta ha resultado ser de 61,9 meses. Para poder valorar este dato resulta difícil tomar como referencia datos

de otros países, pues no existen estudios que permitan comparar datos homogéneos, dadas las diferencias en la tipificación legal de los delitos y en las reglas procesales de atribución de competencia a los diversos tribunales del orden penal. Para una observación de la evolución interanual cabe tener en cuenta el estudio previo sobre delitos sexuales contra menores de edad (TAMARIT y col., 2017), que reveló una media de 63,9 meses en las sentencias por agresiones y abusos sexuales contra menores dictadas por los mismos tribunales entre 2011 y 2014. En el presente estudio, la media de las penas de prisión en los casos con víctima menor de edad ha resultado ser de 59,8 meses. Eso muestra que, si el estudio previo ya detectó que la reforma del CPE de 2010 no había comportado un incremento significativo de las penas, la posterior evolución incluso se ha producido en sentido contrario al esperado, si se tiene en cuenta que la reforma de 2015 supuso un nuevo incremento de las penas previstas legalmente. En consecuencia, cabe concluir que la tendencia político-criminal de los últimos años y el clima social percibido por muchos observadores caracterizado por una creciente estigmatización de los delitos sexuales y de sus autores no impacta en la práctica de los tribunales, al menos en el ámbito de los delitos contra menores de edad, pese a los cambios jurisprudenciales habidos en la calificación jurídico-penal de los delitos sexuales contra personas adultas en los últimos años a partir de ciertos casos de gran impacto mediático y político.

Asimismo, los resultados obtenidos han revelado que la determinación judicial de la pena en el sistema de justicia español está en gran medida condicionada por la vigencia formal y material de reglas estrictas a las que están vinculados los tribunales. Este hecho ha podido ser constatado mediante el análisis bivalente, que ha mostrado que todos los factores legales que han podido ser examinados tienen un efecto significativo sobre la pena impuesta, y ha sido ratificado por el análisis de regresión múltiple, que ha determinado el peso estadístico que tienen esta clase de factores en predicción de la pena imponible.

Entre los factores legales destaca la mayor relevancia que tiene el acceso carnal (o conductas legalmente asimiladas al mismo), en comparación con otros elementos típicos. Si en la redacción del CPE 1995 el legislador optó por la mayor o menor lesividad del medio empleado para atacar al bien jurídico (libertad sexual) como criterio sistemático determinante de la tipicidad, al distinguir entre agresiones y abusos sexuales, y no en la clase de conducta sexual realizada (MORALES Y GARCÍA, 2016), la práctica muestra que este último elemento tiene mayor influencia en la pena aplicada. Ello no es consecuencia, básicamente, del criterio de los tribunales sino del modo en que el propio legislador estableció los marcos penales para las distintas formas delictivas.

Por otra parte, no debe sorprender que la edad de la víctima (esencialmente un factor de carácter legal si tenemos en cuenta la importante diferencia entre las penas previstas en el art. 183 CPE y las de los tipos

delictivos de los artículos 178 a 182) no se haya visto reflejada en los resultados, dado que la mayor parte de delitos con víctima mayor de edad no son enjuiciados por las Audiencias provinciales, mientras que sí lo son la mayoría de los delitos contra menores, según se desprende de la Memoria de la Fiscalía General del Estado: los delitos calificados como agresiones y abusos sexuales en el año 2019 contra adultos fueron 2536 y la misma clase de delitos contra menores 1039.

En relación con las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal llama la atención que si por una parte los tribunales las aplican con moderación (pues son pocos los casos en que las llegan a apreciar), cuando lo hacen tienen impacto en la pena impuesta, lo cual en buena parte responde a una decisión judicial, dado que las reglas de determinación del art. 66 CPE dejan cierta flexibilidad a la hora de concretar el efecto de la circunstancia sobre la pena.

En lo que atañe a los factores extralegales, es digno de mención el efecto en la pena del impacto del delito sobre la víctima, dado que este criterio no se encuentra explícitamente entre los criterios legales de determinación de la pena (el artículo 66-1, 6ª alude a “las circunstancias personales del delincuente y a la mayor o menor gravedad del hecho”). Esta es una cuestión controvertida, pues se podría considerar que atender al impacto del hecho en la víctima supone introducir valoraciones ajenas a la culpabilidad del autor por el hecho, aunque los efectos del hecho pueden ser percibidos como parte del hecho o como indicio de la gravedad de la conducta del autor. Este dato debe ponerse en relación con el hecho de que en la determinación de las indemnizaciones los tribunales hayan tenido en cuenta criterios que legalmente deben influir sobre la pena (acceso carnal, uso de violencia, delito continuado y circunstancias modificativas), pese a que no rigen para la responsabilidad civil, aunque en menor medida. Ello estaría revelando que la diferenciación abstracta entre criterios determinantes de la pena (los factores legales mencionados relativos al hecho y al autor) y criterios determinantes de la responsabilidad civil (el impacto en la víctima, no explicitado en la ley pero de evidente relevancia) no rige en realidad de modo claro las decisiones de los tribunales, que usan criterios en gran parte comunes en ambos procesos decisionales, con diferencias básicamente en la intensidad y flexibilidad con que aplican estos criterios.

Un elemento de gran interés para la comparación con otros países es la existencia de una posible discriminación por el origen del ofensor. El presente estudio ha mostrado, ante todo, que el porcentaje de condenados de origen extranjero por estos delitos (38,3%) es muy superior a la proporción de extranjeros en la población española, e incluso mayor de lo que reflejan los datos oficiales, pues del total de condenados por agresiones y abusos sexuales en 2019 un 74,5% fueron españoles y un 25,5% extranjeros (INE), lo cual estaría revelando que la representación de estos se incrementa en los casos más graves (los que llegan a las

Audiencias). Con los datos disponibles no puede afirmarse hasta qué punto el sistema estaría incurriendo en una discriminación en los casos que procesa o si las personas de origen extranjero cometen más delitos sexuales y/o cometen delitos de mayor gravedad. Las personas de origen extranjero sufren una tasa de condena más elevada que los nacionales (80,6% v. 77,8%), aunque la diferencia no es significativa. Sin embargo sí lo son las diferencias en la pena impuesta, con una media de 70,45 meses de prisión frente a 58,16 meses los penados de origen español.

Por otra parte, la edad del ofensor tiene una influencia aparente en la pena, al disminuir el tiempo de prisión impuesto a medida que aumenta la edad (resultado ya apuntado en el estudio previo de TAMARIT y col., 2017). También en este caso, pese a ser significativa la diferencia en el análisis bivalente, es necesario controlar por el tipo de delito, pues los jóvenes cometen delitos más graves (con mayor tendencia a hacer uso de la violencia y a cometer conductas de acceso carnal), lo cual impide concluir que el sistema esté haciendo una valoración más negativa de los jóvenes por razones que puedan estar relacionadas con la percepción de una mayor peligrosidad.

Un aspecto de gran interés entre los factores extralegales es el relativo a las características del tribunal. Lamentablemente la base de datos utilizada no nos ha permitido obtener otros datos más allá del sexo de los magistrados y el territorio. En cuanto a la primera de estas variables los resultados son concluyentes, pues los tres indicadores utilizados han aportado resultados significativos, tanto en el análisis bivalente como en el multivalente. Las penas impuestas son más elevadas cuando hay mayoría de mujeres en el tribunal y también lo son cuando éste es presidido por una mujer y cuando la ponente es una mujer. Debemos preguntarnos si ello puede estar relacionado con la edad, al ser las mujeres magistradas más jóvenes que los hombres, de modo que la diferencia de sexo podría ser consecuencia de que los juzgadores más jóvenes reflejarían la evolución de la sociedad hacia un juicio más severo contra los delitos sexuales. Sin embargo, la diferencia en la media de edad entre magistrados y magistradas es de tan sólo dos años. Según la memoria del CGPJ de 2020, el número de hombres que integran las AP en toda España es de 585, con una media de edad de 59,8 años, y el número de mujeres 370, con una media de edad de 57,7 años. Los resultados del estudio permiten por lo tanto confirmar la mayor punitividad de las mujeres, en la línea de lo apuntado por la mayor parte de estudios a nivel internacional. Dada la ausencia de estudios referidos a otra clase de delitos en España no podemos conocer si la actitud más punitiva de las mujeres magistradas está relacionada sólo con una mayor sensibilidad hacia estos delitos o una mayor empatía hacia sus víctimas (mayoritariamente de sexo femenino) o con una actitud punitiva en general, lo cual sólo podrá ser conocido a través del ulterior progreso de la investigación. La comparación con estudios previos en España sólo puede hacerse en lo tocante a la decisión de condenar, aspecto en el que pueden influir otros elementos (por ejemplo,

un estudio más atento de la información por parte de las mujeres, según FARIÑA y col., 2000) y en que el presente estudio ha ofrecido resultados menos concluyentes. Por otra parte, el hecho de que no hayan aparecido diferencias significativas entre magistrados hombres y mujeres en la fijación de las indemnizaciones refuerza la conclusión respecto a la actitud más punitiva de estas.

En relación con el territorio, la ausencia de diferencias significativas entre comunidades autónomas puede explicarse por las características del sistema judicial español, unificado y muy homogéneo, no sólo por la sumisión de los tribunales a una única ley penal y procesal para todo el Estado sino por la existencia de un órgano único de gobierno del Poder Judicial, alta movilidad de jueces entre territorios, un procedimiento estricto de acceso a la judicatura y de promoción dentro de la carrera judicial, elementos que facilitan que el poder judicial permanezca en gran parte impermeable a las diferencias políticas o culturales entre territorios. Ni siquiera en la cuantía media de las indemnizaciones se han apreciado diferencias que puedan estar asociadas a las diferencias de nivel de renta de la población. Sin embargo, sí han resultado significativas las diferencias entre las Audiencias provinciales con población predominantemente rural y aquellas en que la mayoría de sus habitantes reside en grandes ciudades, lo cual está en sintonía con los estudios realizados en otros países que muestran una tendencia más punitiva en los jueces de territorios rurales en comparación con los de zonas urbanas y con los que han mostrado que el menor tamaño de la sede judicial está asociado a una mayor punitividad, especialmente en los delitos sexuales, lo cual se ha explicado por la mayor sensibilidad de los jueces a la presión popular punitiva, conclusión que requerirá ulteriores estudios para poder ser confirmada.

Finalmente, es necesario prestar atención a los resultados obtenidos respecto a la tasa de condena y a la responsabilidad civil. Sobre el primer aspecto, el porcentaje de sentencias condenatorias, un 79%, es inferior al de las sentencias dictadas por las Audiencias provinciales en primera instancia (en todos los delitos), que es un 83% aproximadamente (82% los sumarios y 82% los casos juzgados según las reglas del procedimiento abreviado) según la memoria del CGPJ de 2020, referida a 2019. Para poder conocer si esta diferencia responde a las mayores dificultades de prueba existentes en los delitos de agresión y abuso sexual o a actitudes de los magistrados ante estos sería necesario un tipo de estudio distinto al que se ha llevado a cabo. Sin embargo, hay dos datos que pueden aportar cierta explicación a la diferencia: por una parte, el número inferior de conformidades en comparación con la media del conjunto de delitos enjuiciados en las Audiencias, un 23,1% en este estudio, frente a un 55% según la Memoria de la Fiscalía General del Estado (2019); por otra parte, que la inferior tasa de condena se concentra en los delitos con víctima adulta, un 76%, frente a un 82,8% cuando la víctima es menor de edad. Además, llama especialmente la atención el bajo porcentaje de condenas en los casos en que el acusado es pareja o expareja de la víctima (56,6%),

en su mayor parte agresiones sexuales en el seno de una relación de pareja. El hecho contrasta sobre todo con la mayor facilidad de condena cuando el acusado es una persona desconocida (88,1%).

En relación con la responsabilidad civil, resulta llamativo que los tribunales sigan manteniendo indemnizaciones poco elevadas, en comparación con las de otros países industrializados. El problema afecta sobre todo a los delitos con víctimas menores de edad, lo cual puede revelar una creencia de que estas víctimas tienen menos necesidades que las adultas, una falta de conciencia sobre los daños a largo plazo que pueden derivar de estos delitos y, con independencia de la edad de la víctima, una falta de valoración de aspectos que exceden del estricto daño moral, como los relativos a la pérdida de oportunidades o los costes de un tratamiento psicológico de larga duración. Además, el análisis realizado ha detectado que la mayor parte de la variación de las cantidades acordadas por los tribunales no corresponde al impacto del hecho en la víctima declarado en la sentencia. Sin olvidar que esto puede estar reflejando que los jueces omiten dejar constancia de este importante dato en la sentencia y de motivar suficientemente la cuantía indemnizatoria, es inevitable concluir que una parte importante de la variación entre los diversos casos enjuiciados obedece a factores imprevisibles.

8. Conclusiones, limitaciones y recomendaciones

A modo de conclusión, el estudio ha puesto de relieve la influencia que ejerce sobre la práctica de los tribunales un sistema legal que limita considerablemente la discrecionalidad judicial en la individualización de la pena, lo cual puede tener efectos positivos en términos de igualdad y previsibilidad, aunque ello no excluye la necesidad de investigar y conocer qué factores, distintos a los legales, pueden condicionar las decisiones judiciales. Visto el escaso impacto que han tenido sobre éstas las reformas legales de 2010 y 2015 puede apuntarse que la actitud predominante en los tribunales está caracterizada por un legalismo de carácter inercial, en que las decisiones están condicionadas no meramente por la letra de la ley sino por el modo en que esta se ha venido aplicando, con escasa receptividad a los cambios legales. Asimismo, se ha revelado que las normas legales no hacen que el sistema de imposición de la pena sea impermeable a la influencia de factores extralegales, algunos de ellos de carácter subjetivo, y que los criterios relativos a la responsabilidad civil son de hecho en buena parte comunes a los que rigen la responsabilidad criminal.

Entre las limitaciones del estudio, debe tenerse en cuenta que este se ha centrado en una clase muy particular de delitos, lo cual impide, a falta de mayor investigación, poder extrapolar los resultados al conjunto de la delincuencia. También cabe constatar la limitación que supone no haber podido acceder a más datos sobre los casos que los obrantes en la sen-

tencia, aspecto especialmente destacable en lo que concierne al impacto del hecho en la víctima y a otras circunstancias sobre esta, el ofensor y el tribunal.

Del estudio puede extraerse una serie de recomendaciones de política legislativa, para la práctica profesional y la futura investigación. Entre las primeras, mientras las reformas legales se han centrado hasta ahora en el incremento incesante de las penas, el legislador podría plantearse como objetivo la introducción de un sistema de baremo para la valoración del impacto del hecho en la víctima en los delitos sexuales, pues ello ayudaría a que los tribunales tuvieran en cuenta todos los aspectos del daño y redundaría en la fijación de indemnizaciones más acordes a las necesidades de las víctimas. Respecto a la práctica profesional, así como el sistema de justicia ha ido incorporado mejoras en la protección de las víctimas menores de edad, que han reforzado la práctica de la prueba, sería necesario hacer esfuerzos para que las víctimas adultas de delitos sexuales, que en muchos casos han sufrido un importante impacto, puedan verse favorecidas por medidas que refuercen la obtención de pruebas y su participación como testigos en el proceso. La aplicación generalizada de una evaluación del impacto del delito en las víctimas ayudaría a que estas puedan obtener una indemnización más justa y puedan acceder a servicios que se adecúen a sus necesidades (por ejemplo, tratamiento psicológico). Es importante mencionar que el mismo hecho delictivo no tiene por qué tener el mismo impacto en diferentes personas y, por tanto, se debería evaluar cada caso de agresión y abuso sexual de manera individualizada, lo que no necesariamente implica subjetividad. Todo lo contrario, se trata de tomar decisiones dentro del marco legislativo, pero a su vez teniendo en cuenta las secuelas y el impacto generado en la víctima a través de estandarizar y protocolizar el proceso de obtención de datos.

Por último, es necesaria una mayor investigación que permita efectuar una caracterización de los ofensores, un estudio más profundo de la respuesta diferenciada por razón del origen nacional de estos, un análisis diádico de las características de los ofensores y de las víctimas y de la respuesta a las agresiones sexuales en el ámbito de las relaciones de pareja. Asimismo, la investigación criminológica debería ocuparse de conocer mejor los procesos de decisión, no sólo en delitos de naturaleza sexual, con el objetivo de conocer la influencia que puedan ejercer dicha actividad otros aspectos además del sexo de los jueces, como los relativos a la ideología.

9. Bibliografía

- AMBOS, K. (2020). “¿Una medición de la pena más uniforme y transparente a través de lineamientos para la medición de la pena? Las Sentencing Guidelines inglesas como objeto de investigación valioso”. *Revista Penal*, (46), pp. 5-16.

- ARCE, R, FARIÑA, F. y FRAGA, A.I. (2000), “Género y formación en juicios en caso de violación”, *Psicothema*, 12: pp. 623-628.
- ARCE, R., TORTOSA, F. y ALFARO, E. (2003), “Veredictos y análisis del contenido de las deliberaciones de los Tribunales de Jueces y Jurados en el contexto jurídico español”, *Psicothema*, 15(1): pp.127-135.
- AMIRAULT, J. y BEAUREGARD, E. (2014). “The impact of aggravating and mitigating factors on the sentence severity of sex offenders: an exploration and comparison of differences between offending groups”. *Criminal Justice Policy Review*, 25(1), pp. 78-104.
- BITSCH, A. y KLEMETSEN, M.E. (2017). “The legal grading of sexual citizenship: sentencing practices in Norwegian rape cases”. *Gender, Place and Culture*, 24(2), pp. 174-188.
- DEERING, R, y MELLOR, D. (2009), “Sentencing of male and female child sex offenders: Australian Study”, *Psychiatry, Psychology and Law*, 16(3): pp. 394-412.
- DODD, S. (2017). “The Punitive Woman? Gender Differences in Public Attitudes Toward Parole Among an Australian Sample”. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 62(10), pp. 3006-3022.
- DODD, S. (2020). “Angry Women and Empathic Men: How Individuals “Do Gender” in a Criminal Justice Context Through Conformity or Resistance to Gendered Feeling Rules”. *Journal of Qualitative Criminal Justice & Criminology*, 8(4). <https://doi.org/10.21428/88de04a1.c32f0300>
- DOUGLAS, D.A. (2021). “Evaluation of Judicial Characteristics and Sentencing Disparities”. *Academia Letters*, 3503: <https://doi.org/10.20935/AL3503>.
- DU MONT, J., FORTE, T. y BADGLEY, R.F. (2007). “Does the punishment fit the crime? Judicial sentencing in adolescent and adult sexual assault cases”. *Medicine and Law*, 27(2), pp. 477– 498.
- FRENZEL, R.D. y PIERCE, M.B. (2014), “Examining predictors which may influence sentencing outcomes for individuals convicted offenses against children: a brief report”, *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 23(7): pp. 772-784.
- GAULT, B.A. y SABINI, J. (2010) “The roles of empathy, anger, and gender in predicting attitudes toward punitive, reparative, and preventative public policies”. *Cognition and Emotion*, 14(4), pp. 495-520.
- HILINSKI-ROSIC, C.M., FREIBURGER, T. L., y VERHEEK, A. (2014). “The Effects of Legal and Extralegal Variables on the Sentences of Sex Offenders”. *Victims & Offenders*, 9(3), pp. 334-351.
- HOLLAND, D. y SHEETS, A. (2009), “Sexual Assault and Sentencing: An Examination of Victim and Perpetrator characteristics”, *Journal of Criminology and Criminal Justice Research & Education*, 3(1): pp. 1-10.

- JOHNSON, B. D. (2006). "The multilevel context of criminal sentencing: Integrating judge-and county-level influences", *Criminology*, 44(2), pp. 259-298.
- KINGSNORTH, R., LÓPEZ, J., WENTWORTH, J. y CUMMINGS, D. (1998) "Adult Sexual Assault: the role of racial/ethnic composition in prosecution and sentencing". *Journal of Criminal Justice*, 26(5), pp. 359-371.
- KINGSNORTH, R., MACINTOSH, R.C. y WENTWORTH, J. (1999). "Sexual Assault: the role of prior relationship and victim characteristics in case processing". *Justice Quarterly*, 16(2), pp. 275-297.
- LAFREE, G., RESKIN, B.F. y VISHER, C.A. (1985), "Jurors' responses to victims' behavior and legal issues in sexual assault trials", *Social Problems*, 32 (4): pp. 389-407.
- MCCORMICK, J.S., MARIC, A., SETO, M.C. y BARBAREE, H.E. (1998), "Relationship to victim predicts sentence length in sexual assault cases", *Journal of Interpersonal Violence*, 13(3): p. 413-420.
- MORALES PRATS, F. y GARCÍA ALBERO, R. (2016). "Título VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales". En Quintero Olivares, G. (dir.) *Comentarios al Código Penal español, Tomo I* (pp. 1269-1405). Cizur menor: ed. Aranzadi.
- PÁEZ-MÉRIDA, A. (2021). "Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales". *Revista Española de Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- PHILIPPE, A. (2020). "Gender disparities in sentencing". *Economica*, 87(348), pp. 1037-1077.
- PATRICK, S. y MARSH, R. (2011), "Sentencing outcomes of convicted child sexual offences", *Journal of Child Sexual Abuse*, 20: pp. 94-108.
- POZZULO, J. D., DEMPSEY, J., MAEDER, E., y ALLEN, L. (2010). "The effects of victim gender, defendant gender, and defendant age on juror decision making". *Criminal Justice and Behavior*, 37(1), pp. 47-63. <https://doi.org/10.1177/0093854809344173>
- SPOHN, C. y SPEARS, J. (1996), "The effect of offender and victim characteristics on sexual assault case processing decisions", *Justice Quarterly*, 13: pp. 649-679.
- STANCU, A. y VARONA, D. (2017). "¿Punitivismo también judicial?: Un estudio a partir de las condenas penales por homicidio en España (2000-2013)". *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 19, pp. 1-31.
- STEFFENSMEIER, D, ULMER, J. y KRAMER, J. (1998). "The interaction of race, gender and age in criminal sentencing: the punishment cost of being young, black and male". *Criminology*, 34(4): pp. 763-798.

- TAMARIT SUMALLA, J. (2007). "Sistema de sanciones y política criminal. Un estudio de Derecho comparado europeo". *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 9, pp. 1-40.
- TAMARIT SUMALLA, J., GUARDIOLA LAGO, M.J., PADRÓ-SOLANET, A. y HERNÁNDEZ HIDALGO, P. (2017), "La victimización sexual de menores: un estudio de sentencias", en TAMARIT, J. (coord.), *La victimización sexual de menores de edad y la respuesta del sistema de justicia penal*. Buenos Aires-Montevideo: Bdef.
- THOMPSON, L., RYDBERG, J., CASSIDY, M., & SOCIA, K.M. (2020). "Contextual Influences on the Sentencing of Individuals Convicted of Sexual Crimes". *Sexual Abuse: Journal of Research and Treatment*, 32(7), pp. 778-805.
- TINA L. FREIBURGER and CARLY M. HILINSKI, (2013). "An Examination of the Interactions of Race and Gender on Sentencing Decisions Using a Trichotomous Dependent Variable". *Crime & Delinquency*, 59(1), pp. 59 -86.
- ULMER, J. T., y JOHNSON, B. D. (2004). "Sentencing in context: A multilevel analysis". *Criminology*, 42, 137-178.
- XIA, Y., CAI, T., y ZHONG, H. (2019), "Effect of Judges' Gender on Rape Sentencing: A Data Mining Approach to Analyze Judgment Documents". *China Review*, 19(2), pp.125-150.

Tablas

Tabla 2. Frecuencia de las variables categóricas: legales y extralegales

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Tipo de delito		
Agresión sexual (178)	77	3.59
Violación (179)	372	17.33
Abuso sexual sin acceso carnal - introducción (181-1)	108	5.03
Abuso sexual con acceso carnal - introducción (181-4)	237	11.04
Abuso sexual >16	9	0.42
Abuso sexual >16	11	0.51
Agresión sexual de menor sin acceso carnal (183-2)	29	1.35
Agresión sexual de menor con acceso carnal (183-2,3)	80	3.73
Abuso sexual de menor sin acceso carnal (183-1)	820	38.19
Abuso sexual de menor con acceso carnal (183-1,3)	361	16.81
Otros	27	1.26
Uso de violencia		
No	1665	74.90
Sí	558	25.10
Acceso carnal		
No	1070	50.21
Sí	1061	49.79
Ejecución		
Tentativa	106	4.94
Consumada	2040	95.02
Acto preparatorio	1	0.05

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Autoría		
Autor	2230	99.87
Cooperador necesario	3	0.13
Delito continuado		
No	1539	70.31
Sí	650	29.69
Atenuante 21		
No	1786	79.87
Sí	450	20.13
Agravante 22		
No	2085	93.29
Sí	150	6.71
Exim. incompleta 211		
No	2155	96.38
Sí	81	3.62
Círculo parentesco 23		
No	2186	97.81
Sí	49	2.19
<i>Variables extralegales</i>		
Sexo víctima		
Hombre	325	14.57
Mujer	1906	85.43
Edad víctima		
Menos de 13 años	780	45.24
Entre 13 y 15 años	613	35.56
16 y 17 años	127	7.37
Mayor de edad	204	11.83

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Edad víctima		
Menor	1520	88.17
Adulto	204	11.83
Nacionalidad víctima		
Español	227	67.16
Extranjero	111	32.84
Sexo ofensor		
Hombre	2200	98.39
Mujer	36	1.61
Nacionalidad ofensor		
Español	1220	61.71
Extranjero	757	38.29
Relación víctima-ofensor (3cat)		
Familiar	771	35.89
Conocido	922	42.92
Desconocido	455	21.18
Relación víctima-ofensor (6cat)		
Padre/Madre	141	6.57
Padrastro/Madrastra	167	7.78
Pareja o expareja de la víctima	176	8.20
Otros familiares	286	13.32
Conocido	922	42.94
Desconocido	455	21.19
Acusación particular		
No	980	43.85
Sí	1255	56.15

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Impacto físico		
No	1864	83.36
Sí	372	16.64
Impacto psíquico		
No	1759	78.67
Sí	477	21.33
Impacto emocional		
No	1795	80.28
Sí	441	19.72
Impacto material		
No	2205	98.61
Sí	31	1.39
Grupo víctima según sexo y edad		
Víctima mujer menor	1250	72.55
Víctima mujer adulta	189	10.97
Víctima hombre menor	269	15.61
Víctima hombre adulto	15	0.87
Sexo miembros tribunal		
Mayoría hombres	1413	63.11
Mayoría mujeres	826	36.89
Sexo del ponente		
Hombre	1309	58.57
Mujer	926	41.43
Sexo presidente		
Hombre	1499	67.01
Mujer	738	32.99
Territorio		

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Provincia Rural	1283	58.03
Provincia Urbana	928	41.97
CCAA		
Andalucía	250	11.17
Aragón	51	2.28
Asturias	60	2.68
Baleares	117	5.23
Canarias	153	6.83
Cantabria	11	0.49
Castilla y León	103	4.60
Castilla-La Mancha	123	5.49
Cataluña	307	13.71
Comunidad Valenciana	148	6.61
Extremadura	59	2.64
Galicia	106	4.73
Comunidad de Madrid	396	17.69
Región de Murcia	88	3.93
Comunidad Foral de Navarra	54	2.41
País Vasco	175	7.82
La Rioja	10	0.45
Ceuta	14	0.63
Melilla	14	0.63
<i>Variables resolución judicial</i>		
Pronunciamiento sentencia		
Condena	1757	78.97
Absolución	468	21.03

<i>Variables legales</i>	<i>n</i>	<i>%</i>
Conformidad		
No	1250	70.82
Sí	515	29.18
Sentencia: pena de prisión		
Si	1707	78.66
No	451	20.78
Si, concurso ideal/medial	12	0.55
Sentencia responsabilidad civil		
No	1509	67.64
Sí	722	32.36
Responsabilidad civil subsidiaria		
No	2177	97.36
Sí	59	2.64
Responsabilidad civil daño moral		
No	1063	47.54
Sí	1173	52.46
Responsabilidad civil daño físico		
No	2087	93.34
Sí	149	6.66

Nota. Las frecuencias de la variable conformidad se han sacado sobre los condenados

Tabla 3. Frecuencias de las variables independientes según grupos de víctima

Variable	Grupos de víctima según sexo y edad			
	Niño (<18 a.)	Niña (<18 a.)	Hombre (>18 a.)	Mujer (>18 a.)
Uso de violencia				
No	1097 (88%)	87 (46%)	247 (93%)	11 (73%)
Sí	147 (12%)	101 (54%)	19 (7%)	4 (27%)
Total	1244 (100%)	188 (100%)	266 (100%)	15 (100%)
Acceso carnal				
No	740 (62%)	39 (22%)	168 (64%)	6 (40%)
Sí	459 (38%)	141 (78%)	94 (36%)	9 (60%)
Total	1199 (100%)	180 (100%)	262 (100%)	15 (100%)
Delito continuado				
No	766 (63%)	166 (90%)	152 (57%)	6 (40%)
Sí	459 (37%)	19 (10%)	114 (43%)	9 (60%)
Total	1225 (100%)	185 (100%)	266 (100%)	15 (100%)
Atenuante				
No	981 (78%)	160 (85%)	210 (78%)	9 (60%)
Sí	269 (22%)	29 (15%)	59 (22%)	6 (40%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Agravante				
No	1182 (95%)	170 (90%)	239 (89%)	12 (80%)
Sí	67 (5%)	19 (10%)	30 (11%)	3 (20%)
Total	1249 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Exim.incom.				
No	1209 (97%)	184 (97%)	259 (96%)	13 (87%)
Sí	41 (3%)	5 (3%)	10 (4%)	2 (13%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)

Variable	Grupos de víctima según sexo y edad			
	Niño (<18 a.)	Niña (<18 a.)	Hombre (>18 a.)	Mujer (>18 a.)
Circulo parentesco				
No	1239 (99%)	183 (97%)	269 (100%)	14 (93%)
Sí	10 (1%)	6 (3%)	0 (0%)	1 (7%)
Total	1249 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Edad víctima				
Menos de 13 años	637 (51%)	0 (0%)	142 (53%)	0 (0%)
Entre 13 y 15 años	506 (40%)	0 (0%)	107 (40%)	0 (0%)
16 y 17 años	107 (9%)	0 (0%)	20 (7%)	0 (0%)
Total	1250 (100%)	0 (100%)	269 (100%)	0 (100%)
Provincia				
Provincia Rural	766 (62%)	95 (50%)	130 (51%)	10 (67%)
Provincia Urbana	470 (38%)	94 (50%)	126 (49%)	5 (33%)
Total	1236 (100%)	189 (100%)	256 (100%)	15 (100%)
Mayoría de mujeres en tribunal				
No	800 (64%)	133 (70%)	153 (57%)	9 (60%)
Sí	450 (36%)	56 (30%)	116 (43%)	6 (40%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Sexo ponente				
Hombre	744 (60%)	120 (63%)	128 (48%)	10 (67%)
Mujer	502 (40%)	69 (37%)	141 (52%)	5 (33%)
Total	1246 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Sexo presidente				
Hombre	820 (66%)	134 (71%)	185 (69%)	8 (53%)
Mujer	430 (34%)	55 (29%)	83 (31%)	7 (47%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	268 (100%)	15 (100%)

Variable	Grupos de víctima según sexo y edad			
	Niño (<18 a.)	Niña (<18 a.)	Hombre (>18 a.)	Mujer (>18 a.)
Sexo ofensor				
Hombre	1243 (99%)	177 (94%)	256 (95%)	15 (100%)
Mujer	7 (1%)	12 (6%)	13 (5%)	0 (0%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Origen nacional ofensor				
Español	710 (65%)	102 (56%)	201 (87%)	10 (91%)
Extranjero	390 (35%)	79 (44%)	31 (13%)	1 (9%)
Total	1100 (100%)	181 (100%)	232 (100%)	11 (100%)
Acusación particular				
No	574 (46%)	78 (41%)	131 (49%)	6 (40%)
Sí	675 (54%)	111 (59%)	138 (51%)	9 (60%)
Total	1249 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Relación ofensor-víctima				
Familiar	551 (46%)	37 (20%)	41 (16%)	2 (13%)
Conocido	446 (37%)	87 (48%)	167 (64%)	11 (73%)
Desconocido	207 (17%)	58 (32%)	52 (20%)	2 (13%)
Total	1204 (100%)	182 (100%)	260 (100%)	15 (100%)
Impacto psíquico				
No	1000 (80%)	135 (71%)	223 (83%)	13 (87%)
Sí	250 (20%)	54 (29%)	46 (17%)	2 (13%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Impacto físico				
No	1149 (92%)	123 (65%)	264 (98%)	11 (73%)
Sí	101 (8%)	66 (35%)	5 (2%)	4 (27%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)

Variable	Grupos de víctima según sexo y edad			
	Niño (<18 a.)	Niña (<18 a.)	Hombre (>18 a.)	Mujer (>18 a.)
Impacto emocional				
No	1006 (80%)	139 (74%)	219 (81%)	13 (87%)
Sí	244 (20%)	50 (26%)	50 (19%)	2 (13%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
Impacto material				
No	1247 (100%)	182 (96%)	268 (100%)	15 (100%)
Sí	3 (0%)	7 (4%)	1 (0%)	0 (0%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
RC daño moral				
No	572 (46%)	84 (44%)	113 (42%)	8 (53%)
Sí	678 (54%)	105 (56%)	156 (58%)	7 (47%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)
RC daño físico				
No	1221 (98%)	156 (83%)	267 (99%)	11 (73%)
Sí	29 (2%)	33 (17%)	2 (1%)	4 (27%)
Total	1250 (100%)	189 (100%)	269 (100%)	15 (100%)

Tabla 4. Análisis de la varianza de la duración de pena de prisión y responsabilidad civil

	V. dependientes							
	Prisión (meses) n = 1705				Responsabilidad civil (€) n = 1499			
V. independientes	M	F	p	d	M	F	p	d
<i>Conformación tribunal</i>								
<i>Provincia</i>								
Rural	59,5	8,3***	,004	,14	11415,7	,39 ^{ns}	,528	
Urbano	66				11926,7			
<i>Mayoría mujeres tribunal</i>								
No	59,3	9,5***	,002	,15	11205,3	1,11 ^{ns}	,293	
Sí	66,3				12057,9			
<i>Sexo ponente</i>								
Hombre	58,5	12,80***	,000	,17	11215,3	,085 ^{ns}	,849	
Mujer	66,5				11946,4			
<i>Sexo presidente</i>								
Hombre	59,9	6,6***	,01	,13	11192,1	1,35 ^{ns}	,25	
Mujer	65,9				12149			
<i>Tipos de delito</i>								
Agresión sexual (178)	40,4	172,7***	,000	3,68	7232,5	28,2***	,000	,71
Violación (179)	93,9			0,92	18985,9			,71
Abuso sexual sin acceso carnal (181-1)	32,6				6147,2			
Abuso sexual con acceso carnal (181-4)	59,9				12583,4			
Abuso sexual >16 <18 sin acceso carnal (182-1)	15,1				1933,3			
Abuso sexual >16 <18 con acceso carnal (182-2)	63,6				14000			
Agresión sexual de menor sin acceso carnal (183-2)	70,25			3,68	14226,7			

	V. dependientes						
	Prisión (meses) n = 1705				Responsabilidad civil (€) n = 1499		
Agresión sexual de menor con acceso carnal (183-2,3)	138,34			0,92	23927,7		1,11
Abuso sexual de menor sin acceso carnal (183-1)	34,19				5527,2		
Abuso sexual de menor con acceso carnal (183-1,3)	98,19				16448,2		,73
<i>Características víctimas</i>							
<i>Sexo víctima</i>							
Hombre	60,96	,141 ^{ns}	,707		11046,5	,281 ^{ns}	,596
Mujer	62,1				11613,9		
<i>Edad víctima</i>							
Menos de 13 años	60,8	2,6 ^{ns}	,051		11622,2	4,854 ^{ns}	,002
Entre 13 y 15 años	57,3				9309,4		,28
16 y 17 años	67				13842,5		
Mayor de edad	67,4				13959,3		,28
<i>Nacionalidad víctima</i>							
Español	71	,80 ^{ns}	,375		15583,4	,22 ^{ns}	,641
Extranjero	76,8				16938,5		
<i>Características ofensores</i>							
<i>Sexo ofensor</i>							
Hombre	62	,77 ^{ns}	,38		11573,2	1,22 ^{ns}	,269
Mujer	53,2				7889,24		
<i>Nacionalidad ofensor</i>							
Español	58,2	25,85 ^{ns}	,000	,26	11082,7	2,19 ^{ns}	,139
Extranjero	70,5				12340,8		
<i>Relación víctima-agresor</i>							
Familiar	77,8	49,34 ^{***}	,000	,55	14421,3	13,43 ^{***}	,000

	V. dependientes							
	Prisión (meses) n = 1705				Responsabilidad civil (€) n = 1499			
Conocido	56,9				10836,5			,23
Desconocido	51,8			,55	9201,8			,32
<i>Características hecho delictivo</i>								
<i>Acceso carnal</i>								
No	35,5	1003,41***	,000	1,03	6068,64	225,82***	,000	,77
Sí	91,06				17052,1			
<i>Uso de violencia</i>								
No	52,36	274,24***	,000	,61	9339,56	98,31***	,000	,51
Sí	92,02				18004,5			
<i>Delito continuado</i>								
No	51	210,0***	,000	,71	9070,9	70,7***	,000	,43
Sí	82,8				15762			
<i>Atenuante</i>								
No	69,1	134,38***	,000	,70	11809,4	1,60 ^{ns}	,208	
Sí	40,9				10675,9			
<i>Agravante</i>								
No	58,8	92,39***	,000	,69	11129,8	9,93***	,002	,23
Sí	95,7				15402,3			
<i>Exim.incomp.</i>								
No	62,8	13,90***	,000	,38	11478,5	,28***	,595	
Sí	43,2				12524,4			
<i>Circ. parentesco</i>								
No	60,8	37,82***	,000	,42	11297,6	12,38***	,000	,47
Sí	103,2				19923,5			
<i>Acusación particular</i>								
No	50,8	82,82***	,000	,45	8240,7	49,38***	,000	,38
Sí	70,6				13755,6			

	V. dependientes							
	Prisión (meses) n = 1705				Responsabilidad civil (€) n = 1499			
<i>Impacto declarado</i>								
<i>Impacto físico</i>								
No	56,9	99,90***	,000	,59	10587,4	24,58***	,000	,29
Sí	85,2				15490,5			
<i>Impacto psíquico</i>								
No	52,6	232,37***	,000	,79	8697,1	141,36***	,000	,61
Sí	88,7				18534			
<i>Impacto emocional</i>								
No	56,2	93,47***	,000	,51	9983,3	45,17***	,000	,36
Sí	80,7				15888,9			
<i>Impacto material</i>								
No	61,4	12,61***	,000	,44	11443,5	2,18 ^{ns}	,14	
Sí	93,3				15787,7			

Nota: Para los análisis de la duración de los meses de prisión se han incluido únicamente los casos donde hay una condena de prisión. De igual modo, para los análisis de la cuantía de responsabilidad civil, se han incluido aquellos expedientes cuya sentencia ha resuelto indemnización a la víctima. El estadístico d de Cohen para el tamaño del efecto se ha incluido únicamente en aquellas variables que han mostrado diferencias significativas entre sí. La interpretación de los valores del mismo es la siguiente: 0,20 < d < 0,50 bajo; 0,50 < d < 0,80 medio; 0,80 < d alto.

Tabla 5. Modelos explicativos de la duración de pena de prisión y cuantía de responsabilidad civil: variables legales y extralegales

		Variables	B	t	p	F	p	R ^{2aj}
<i>Modelo 1: legales</i>								
Prisión (meses)	Acceso carnal		0,58	32,90	,000	344,82	,000	,67
	Uso de violencia		0,27	16,04	,000			
	Delito continuado		0,25	14,84	,000			
	Atenuante		-0,21	-13,54	,000			
	Edad víctima		-0,19	-10,71	,000			
	Agravante		0,11	7,26	,000			
	Exim. incompleta		-0,07	-4,37	,000			
	Circ. parentesco		0,05	3,44	,001			
<i>Modelo 2: extralegales</i>								
Prisión (meses)	Impacto psíquico		0,23	8,60	,000	43,51	,000	,23
	Familiar		0,23	8,45	,000			
	Impacto físico		0,18	6,82	,000			
	Sexo víctima		-0,10	-3,87	,000			
	Impacto emocional		0,10	3,79	,000			
	Acusación particular		0,10	3,78	,000			
	Nacionalidad ofensor		0,08	3,20	,001			
	Mayoría mujeres tribunal		0,08	3,12	,002			
	Edad ofensor		-0,08	-3,06	,002			
<i>Modelo 3: legales y extralegales</i>								
Prisión (meses)	Acceso carnal		0,56	29,41	,000	165,84	,000	,70
	Atenuante		-0,21	-12,33	,000			
	Uso de la violencia		0,23	12,18	,000			
	Delito continuado		0,19	9,98	,000			
	Edad víctima		-0,19	-9,50	,000			
	Agravante		0,10	5,74	,000			
	Exim. incompleta		-0,09	-5,26	,000			
	Familiar		0,08	4,47	,000			

Variables		B	t	p	F	p	R ^{2aj}
	Impacto psíquico	0,08	4,35	,000			
	Mayoría mujeres tribunal	0,06	3,47	,001			
	Impacto emocional	0,06	3,07	,002			
	Sexo víctima	-0,05	-2,66	,008			
	Impacto físico	0,04	2,09	,037			
	Circ. parentesco	0,03	1,90	,057			
	Sexo ofensor	-0,03	-1,77	,077			
<i>Modelo 1: legales</i>							
Responsabilidad civil	Acceso carnal	0,34	12,22	,000	80,38	,000	,25
	Uso de violencia	0,22	8,16	,000			
	Delito continuado	0,19	7,26	,000			
	Edad víctima	-0,08	-2,80	,005			
	Exim. incompleta	0,05	1,93	,054			
<i>Modelo 2: extralegales</i>							
Responsabilidad civil	Impacto psíquico	0,25	8,79	,000	34,77	,000	,11
	Familiar	0,11	3,86	,000			
	Acusación particular	0,11	3,71	,000			
	Edad ofensor	-0,06	-1,93	,054			
<i>Modelo 3: legales y extralegales</i>							
Responsabilidad civil	Acceso carnal	0,29	9,22	,000	41,76	,000	,27
	Uso de violencia	0,18	5,89	,000			
	Delito continuado	0,17	5,59	,000			
	Impacto psíquico	0,17	5,54	,000			
	Edad víctima	-0,09	-2,90	,004			
	Acusación particular	0,08	2,63	,009			
	Provincia	-0,07	-2,37	,018			
	Exim. incompleta	0,05	1,72	,087			

Nota. B se refiere a la B tipificada. R^{2aj} es el índice corregido. La edad de la víctima consta de 4 categorías definidas como: 1 = menor de 13 años; 2 = de 13 a 15 años; 3 = de 16 a 17 años; 4 = 18 años o mayor. Provincia consta de 2 categorías: 0 = urbana; 1 = rural. El sexo de víctimas y ofensores se definen como 0 = hombre y 1 = mujer. La nacionalidad del ofensor tiene 2 categorías donde 0 = español y 1 = extranjero. La variable "familiar" es una variable dummy donde 1 es familiar y 0 se refiere al resto de las categorías, es decir, conocidos y desconocidos).